

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 4934

(6 de Octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, que funcionen en el Departamento del Atlántico, a participar en la elección de un representante del Estamento Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso.”

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las contenidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 715 de 2015, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 780 de 2016, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*, disponen que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya junta directiva deberá estar integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

Que atendiendo a la remisión establecida en el artículo 195 mencionado en precedencia, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990 *“Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.” Incorporado y sustituido por el Artículo 722 del Decreto 1298 de 1994*, el cual establece que un tercio de los miembros de la junta directiva de las entidades de salud se integrará por el representante del sector científico de la salud.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto No. 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”* que recopila el artículo 5° del Decreto 1876 de 1994, sobre la organización de las Empresas Sociales del Estado, establece que su estructura básica incluye tres áreas, entre ellas la de dirección, conformada por la junta directiva y el gerente.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.2. del mencionado Decreto 780 de 2016 que recopila el artículo 6° del Decreto 1876 de 1994, dispone la conformación de la junta directiva de una E.S.E, estableciendo que una tercera parte de la misma estará representada por el sector científico de la salud.

Que sobre el mecanismo de conformación de la junta directiva, el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 que recopila el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, dispone que tendrán dos (2) representantes del sector científico de la Salud, uno de ellos será designado mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 4934

(6 de Octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, que funcionen en el Departamento del Atlántico, a participar en la elección de un representante del Estamento Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso.”

Que el segundo miembro del sector científico ante la junta directiva de la E.S.E., será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica de la jurisdicción del Departamento podrá presentar la terna correspondiente ante la Secretaría Departamental de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

Que sobre los requisitos para ser miembro de junta directa, el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 que recopila el artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, señala que debe poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que en relación con las inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la junta directiva de una E.S.E. debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 973 de 1994, en el artículo 71 de la Ley 1438 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto 780 de 2016 que recopila el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994, los representantes del sector científico de la salud ante la junta directiva de la E.S.E. del segundo y tercer nivel de atención, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

Que mediante Concepto técnico de Actualización del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM del departamento del Atlántico Radicado 202142300488532 MSPS del 06 de mayo de 2021, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se viabilizó la creación de una nueva entidad que asuma la prestación integral de servicios de salud en los diferentes niveles de atención de la red pública hospitalaria del Atlántico, en los siguientes términos:

“(…)

Dado el desequilibrio operacional crónico de las ESE de mediana y alta complejidad del departamento, se plantea:

- *La liquidación de las cuatro ESE departamentales y*
- **La creación de una nueva Institución Prestadora de Servicios que brinde los servicios de mediana y alta complejidad en las diferentes sedes del departamento y**
- *Que adicionalmente, pueda asumir la prestación de servicios de baja complejidad en los municipios que eventualmente sea liquidada la Empresa Social del Estado de baja complejidad del orden municipal”. (Página 53).*

Ajuste institucional. La propuesta de ajuste institucional contempla dos fases:

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 4934

(6 de Octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, que funcionen en el Departamento del Atlántico, a participar en la elección de un representante del Estamento Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso.”

1. Ejecución y cumplimiento inmediato que consiste en:

- La liquidación de las cuatro ESE del orden departamental y
- La creación de una nueva entidad que asuma la prestación integral de servicios de salud en los diferentes niveles de atención en las instalaciones de las ESE liquidadas”. (Página 55).

Segunda fase, cuya ejecución queda condicionada a la decisión de: los gobiernos municipales para la liquidación voluntaria, o de la Superintendencia Nacional de Salud para liquidación forzosa como medida de control por el no cumplimiento de condiciones requeridas para su operación.

(...)

CONCLUSION

En virtud del artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 y por lo anteriormente anotado se considera que desde el punto de vista de prestación de servicios de salud, la actualización del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de ESE presentada por el departamento del Atlántico, es **VIABLE** para adelantar las intervenciones propuestas como las liquidaciones mencionadas y la modificación de portafolios de servicios de las entidades propuestas en el documento; para su implementación se requiere que se tengan en cuenta, se desarrollen y adopten las consideraciones planteadas en este concepto, además de respetar la normatividad del sector salud

(...).”

Que la Gobernación del Departamento del Atlántico se encuentra adelantando todas las gestiones administrativas necesarias, ante la Asamblea Departamental, para la creación y puesta en funcionamiento de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, nueva Empresa Social del Estado del orden departamental de segundo y tercer nivel de atención, que administrará la red pública hospitalaria del Atlántico y garantizará la continuidad en la prestación del servicio de salud, conforme lo dispuesto en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las red de E.S.E. del Departamento del Atlántico viabilizado mediante Concepto Técnico emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con fundamento en los principios de celeridad, economía, eficacia, transparencia y coordinación, establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, así como los principios de calidad, eficiencia, participación social, sostenibilidad, transparencia, descentralización administrativa, y continuidad, establecidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”., entre tanto se surten los trámites administrativos necesarios para la creación y puesta en funcionamiento de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico se permite convocar a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud,

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 4934

(6 de Octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, que funcionen en el Departamento del Atlántico, a participar en la elección de un representante del Estamento Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso.”

cualquiera que sea su disciplina, que funcionan en el Departamento del Atlántico, a que presenten las ternas de candidatos, para la elección de un representante del Estamento Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que la presente convocatoria se realiza exclusivamente para la presentación de ternas de candidatos por parte de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, para agilizar dicho proceso, toda vez que la selección del candidato por parte de la Secretaría Departamental de Salud, se realizará de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos, hasta tanto se encuentre creada la E.S.E. Universitaria del Atlántico, entidad pública descentralizada de tercer nivel de atención.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. CONVOCAR a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, cualquiera que sea su disciplina, que funcionan en el Departamento del Atlántico, a que presenten terna de candidatos, para la elección de un representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, entidad pública descentralizada de segundo y tercer nivel de atención.

PARÁGRAFO: Los postulados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, y no podrán estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley 973 de 1994, en el artículo 71 de la Ley 1438 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

ARTICULO SEGUNDO. Remisión de terna. Las Asociaciones científicas interesadas en postular terna de candidatos, deberán remitir a la Secretaría Departamental de Salud, al correo electrónico: asociacionescientificaseseua@gmail.com, a más tardar el día **15 de octubre del año 2021 a las 3:00 pm**, los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la Asociación expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Oficio suscrito por el representante legal de la Asociación, en el cual se realice la postulación de la terna, en el que conste los datos personales de los candidatos (nombre, documento de identidad, profesión, teléfono, correo electrónico, dirección de residencia).

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 4934

(6 de Octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, que funcionen en el Departamento del Atlántico, a participar en la elección de un representante del Estamento Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso.”

- Hojas de vida de cada uno de los candidatos postulados junto con los respectivos certificados y certificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Asociaciones Científicas que presenten terna de candidatos, serán responsables de la veracidad de la información y documentación entregada en virtud de lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el horario de cierre del período para la presentación de ternas, se atenderá la hora legal colombiana establecida por la Unidad Administrativa Especial Instituto Nacional de Metrología (INM), conforme lo dispuesto en el Decreto 4175 de 2011 *“Por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria, y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura.”*

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de existir alguna inquietud respecto al proceso de presentación de ternas, las Asociaciones podrán comunicarse con la Doctora KATHERINE DEL PILAR GONZALEZ MANCILLA al teléfono móvil número 318 599 0431, o vía correo electrónico al E-Mail: kgonzalez@atlantico.gov.co.

ARTICULO TERCERO. Procedimiento de elección. Posterior al cierre del período para presentar ternas por parte de las Asociaciones Científicas, la Secretaría Departamental de Salud procederá con el respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales postulados; y, una vez creada la E.S.E. Universitaria del Atlántico, se realizará la elección del candidato que representará a las Asociaciones Científicas ante la junta directiva de la E.S.E.

ARTICULO CUARTO. Acto administrativo de elección. La elección del candidato que representará a las Asociaciones Científicas ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará al candidato en quien recaiga el nombramiento, conforme los parámetros establecidos en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Aceptación del nombramiento. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento como representante de las Asociaciones Científicas ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO: Período. El representante de las Asociaciones Científicas ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, elegido en virtud de la presente convocatoria, tendrá un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 4934

(6 de Octubre del 2021)

“Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, que funcionen en el Departamento del Atlántico, a participar en la elección de un representante del Estamento Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se reglamenta su proceso.”

PARÁGRAFO. El representante de las Asociaciones Científicas ante la junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, podrá ser reelegido, siempre que se de cabal y pleno cumplimiento a los parámetros legales dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación. Publíquese la presente convocatoria en la página web de la Gobernación del Departamento del Atlántico y en un diario de amplia circulación departamental.

ARTÍCULO NOVENO: Improcedencia de recursos. Por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla D.E.I.P, el seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaria Departamental de Salud del Atlántico